



Cambios significativos entre el PREE y el PREE 5000

1. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables en el PREE 5000 estarán situados en los municipios denominados “**municipios de reto demográfico**”. Se entenderá por municipios de reto demográfico los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.
2. Todos los proyectos que se presenten al PREE 5000 se van a **financiar del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** y, por tanto, se introducen los siguientes cambios entre el PREE actual y el PREE 5000:
 - 2.1 Nuevas exigencias energéticas: **30% de ahorro de energía primaria no renovable** para todo tipo de edificios, que se demostrará con Certificado energético del edificio (CEE) de la situación actual y otro CEE considerando la actuación para edificios certificables. En el caso de que el edificio no sea certificable se aportará una memoria justificativa del cumplimiento.
 - 2.2 **Exigencias DNSH (Do Not Significant Harm)** para todo tipo de edificios que se presenten a PREE y PREE 5000, serán:
 - 2.2.1 Proyecto o memoria técnica incluirá un estudio de gestión de residuos y demolición donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - 1º- **Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos** (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para **su reutilización, reciclaje y recuperación** de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - 2º- **Los operadores deberán limitar la generación de residuos** en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”

Retirada del edificio de aquellos productos de construcción que contengan amianto, cuando esté motivado por la propia actuación. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, así como del correspondiente **plan de gestión de los residuos de construcción y demolición** en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.2.2 **Nuevas exigencias para la subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.** Y entre estas:

2.2.2.1 Las instalaciones de biomasa deberán lograr una **reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% a fin de que se alcance un “Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos” del 100%**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.

2.2.2.2 Las **emisiones procedentes de las instalaciones de más de 1 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017**, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de

calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación

- 2.2.3.3 La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, de energías renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

2.3 Diferentes **exigencias de PUBLICIDAD** para cumplir las condiciones de publicidad del PRTR.

2.4 Se incorpora un nuevo **Anexo VI en donde se trasladan a las CCAA los hitos y objetivos comprometidos en el PRTR de España** para este programa de ayudas.

3. Además, se incorporan las siguientes modificaciones para mejorar el programa:

3.1 **Incremento en los porcentajes de ayuda base** tanto para la opción A como para la opción B en todas las tipologías.

3.2 **Incremento del porcentaje de ayuda adicional** integrada para todas las tipologías en un 5%.

3.3 **Se elimina el límite de ayuda base de 6000 €/vivienda para edificios de uso vivienda** para la *“Tipología 1 Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica”*.

3.4 **Se elimina el límite de potencia de 12 kW** para que una actuación de la *“Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica sea subvencionable”*.

3.5 **Se eliminan los límites de potencia de 10 y 40 kW** para que una actuación de la *Tipología 3 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones en iluminación*, sea subvencionable.

3.6 **Se subvenciona la sustitución de generadores de calor por aparatos de calefacción local de biomasa.**

3.7 **Se incorporan a los costes elegibles o subvencionables:**

- Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos **productos de construcción que contengan amianto**.
- Los **costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios** de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

3.8 Desaparece la ayuda adicional por actuación integrada por la incorporación al proyecto de una instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica destinada al autoconsumo